

Contexto más amplio del encarcelamiento

Los siete líderes bahá'ís eran miembros de un grupo ahora disuelto conocido como "*Yaran-i-Irán*", que significa "*Los Amigos de Irán*". Este grupo, que actuaba con el conocimiento explícito del Gobierno, se dedicaba a la atención de las necesidades espirituales y sociales de los 300.000 miembros de la comunidad bahá'í del país. Tal órgano se creó porque en los años inmediatamente posteriores a la Revolución Islámica las autoridades iraníes habían ilegalizado las instituciones oficiales bahá'ís tanto a nivel nacional como local, ejecutando además a decenas de bahá'ís que habían sido elegidos para servir en esas instituciones. El grupo de los Yarán fue tolerado por las autoridades, no sólo porque existía una necesidad de coordinación, sino también porque era necesario un enlace entre la comunidad bahá'í y el Gobierno.

En la madrugada del 14 de mayo de 2008, se arrestó, en una serie de redadas efectuadas en Teherán, a seis miembros del grupo: Fariba Kamalabadi, Jamaloddin Khanjani, Afif Naeimi, Saeid Rezaie, Behrouz Tavakkoli y Vahid Tizfahm. La séptima componente del grupo, Mahvash Sabet, había sido detenida dos meses antes, el 5 de marzo de 2008.

Estas redadas se efectuaron de forma similar a las que tuvieron lugar 25 años antes, cuando los líderes a nivel nacional de la comunidad bahá'í iraní fueron arrestados de forma repentina y trasladados para su ejecución poco después. Tales paralelismos hicieron que el incidente despertara una considerable alarma entre los activistas internacionales de derechos humanos.

De hecho, durante las primeras semanas, no se tuvo noticia del paradero de los siete ni tampoco de ningún cargo presentado en su contra, lo que supone una clara violación del Artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) sobre los derechos legales de los detenidos.

A estas injusticias se sumaron otras:

- El derecho internacional e iraní exige que los detenidos sean acusados de sus cargos rápida y formalmente. Los siete estuvieron detenidos al menos durante nueve meses sin que las autoridades formularan cargo alguno en su contra. Finalmente, los cargos se presentaron en una rueda de prensa, no en un tribunal.
- El derecho a la asistencia letrada está explícitamente expresado tanto en el derecho internacional como en legislación iraní. A los siete se les denegó el acceso a sus abogados durante más de un año, y su primer contacto con ellos fue una hora antes del comienzo de su juicio.
- Los detenidos con cargos pueden acogerse al derecho de solicitar la libertad bajo fianza y ser liberados en espera de juicio. A pesar de sus numerosas peticiones, a los líderes bahá'ís se les denegó el derecho a fianza.

El juicio de estos siete bahá'ís comenzó el 12 de enero de 2010, tan solo unas pocas semanas antes de la sesión formal del EPU¹ de Irán en Ginebra. A los largo de los seis meses siguientes, las sesiones judiciales continuaron de forma intermitente y concluyeron en junio de 2010 con una sesión de tres días de duración.

En agosto se anunciaron los resultados del juicio. Cada uno de ellos fue condenado a 20 años de prisión por falsos cargos de espionaje, "actividades de propaganda contra el régimen" y la organización de una "administración ilegal", entre otros. En la actualidad, los cinco hombres cumplen condena en la prisión de Gohardasht, en Karaj, en las afueras de Teherán, y las dos mujeres en la prisión de Evin, en Teherán.

Además de todas estas injusticias ocurridas durante la ilegal prisión preventiva de estos siete bahá'ís, durante el juicio hubo otras muchas violaciones del derecho internacional e iraní, por no mencionar el quebrantamiento de los compromisos de Irán en el marco del Examen Periódico Universal de 2010.

El juicio estuvo cerrado al público. Aunque se permitió que los familiares de los siete bahá'ís estuvieran presentes, se prohibió la asistencia a diplomáticos, medios de comunicación y al público en general. Como es obvio, tal actuación violó el compromiso adquirido por Irán de “transparencia” en el juicio contra ellos.

Se impidió reiteradamente a los siete bahá'ís que hablaran o se defendieran. Los informes sobre las sesiones del juicio indican que a lo largo del mismo el juez que presidía el tribunal interrumpió repetidas veces la declaración de los siete bahá'ís, violando así todas las normas de imparcialidad judicial.

Hubo pruebas evidentes de parcialidad por parte del juez, quien, de acuerdo con los informes del juicio, parecía claramente aliado con los fiscales. Por ejemplo, la sentencia judicial definitiva, emitida el 7 de agosto de 2010 por Mohammad Moghiseh, juez decano de la Sección 28 del Tribunal Revolucionario Islámico, muestra su profundo prejuicio religioso, pues va más allá de las cuestiones que supuestamente se estaban juzgando y representa de la siguiente manera las actividades de toda una comunidad religiosa mundial:

“...el modus operandi de la administración mundial de la perversa secta bahaísta, tanto en Irán como en otros países, es el de involucrarse en actos ilegales, ocultar al público y a las autoridades las decisiones administrativas, intentar socavar y engañar a las autoridades gubernamentales, involucrarse en grupos de oposición y colaborar con gobiernos hostiles con el propósito de difundir propaganda contra el Irán islámico.”

Mahnaz Parakand, miembro del Centro de Defensores de los Derechos Humanos, quien se encargaba de la defensa de estos siete bahá'ís y se encontraba en la sala del tribunal con ellos, enumeró en 2011 ante el Parlamento Europeo varias de las irregularidades del proceso, entre las que figuran las siguientes:

El auto de procesamiento que se dictó contra nuestros clientes, los *Yaran*, parecía más un pronunciamiento político que un documento legal. Era un documento de 50 páginas, una quinta parte de las cuales estaba dedicada a explicar la historia de la fe bahá'í, cómo se originó y la perspectiva de la persona que preparaba la acusación sobre la manera en que la fe bahá'í fue fundada y se extendió por Irán. Este auto de procesamiento estaba lleno de acusaciones y humillaciones dirigidas a la comunidad bahá'í de Irán y especialmente a nuestros clientes. El auto no menciona ninguna prueba de tales alegaciones.

La Sra. Parakand también afirmó que el juez que presidía la sala mostró una absoluta falta de imparcialidad, “que es una de las condiciones de un juicio justo”.

Usaba el mismo lenguaje y expresiones formuladas en el auto de acusación, tales como “perversa secta bahaísta”. Esto muestra claramente la falta de imparcialidad del presidente de la sala y que se trataba de juicio injusto basado en las creencias religiosas de quien juzga. En numerosas ocasiones, el juez presidente interrumpió los alegatos de autodefensa de los clientes bajo el pretexto de que sus argumentos eran una apología del bahaísmo, impidiéndoles así poder defenderse.

La Premio Nobel Shirin Ebadi, fundadora del Centro de Defensores de los Derechos Humanos, quien participó en las fases iniciales de la defensa de los siete bahá'ís pero se encontraba fuera del país en el momento del juicio, dijo a la BBC en agosto de 2010 que estaba “estupefacta”

ante la pena de 20 años de cárcel (Ver enlace de una declaración suya: <http://bahai.es/prensa/2015/03/shirin-ebadi-muestra-su-apoyo-a-la-campana-la-educacion-no-es-un-crimen/>).

“He leído el expediente del caso página a página y no he encontrado nada que pruebe las acusaciones, ni ningún documento que pueda probar las afirmaciones de la fiscalía”, afirmó la señora Ebadi en una entrevista en televisión emitida el 8 de agosto por el servicio en lengua persa de la BBC.

Los cargos de espionaje, por ejemplo, se centraron casi enteramente en torno al hecho de que estos siete bahá'ís enviaron informes sobre las actividades religiosas de los bahá'ís iraníes al órgano de gobierno de la fe bahá'í, la Casa Universal de Justicia, que está localizada en el Centro Mundial Bahá'í en Haifa, Israel. Y así, al igual que sucede con la propaganda anti-bahá'í, las pruebas utilizadas para “condenar” a los siete bahá'ís por cargos de espionaje hacen hincapié en esta conexión con Israel.

A las injusticias a las que ya se han enfrentado los siete bahá'ís se añade el hecho de que, según el Artículo 134 del nuevo código penal iraní de 2013, solo deberá cumplirse la pena de mayor duración de cualquier conjunto de sentencias, lo que significa que las sentencias consecutivas de 10 años, que resultaban en una condena de 20 años de prisión, deberían reducirse automáticamente a 10 años, lo que hasta la fecha no ha ocurrido.

El arresto de los siete líderes bahá'ís

El 5 de marzo de 2008, Mahvash Sabet –una maestra de escuela y madre de dos hijos– fue arrestada después de haber sido convocada a la ciudad iraní de Mashhad para discutir algunos asuntos relativos a un entierro baha'í. Desde entonces ha permanecido en prisión, incluyendo los primeros 175 días pasados en régimen de aislamiento.

Dos meses más tarde, el 14 de mayo, otros seis miembros prominentes de la comunidad bahá'í de Irán fueron encarcelados en la famosa prisión de Evin de Teherán, tras ser arrestados en redadas domiciliarias hechas de madrugada que recordaba episodios similares ocurridos en la década de 1980 cuando decenas de líderes bahá'ís iraníes fueron sumariamente arrestados y asesinados.

Fueron Fariba Kamalabadi, Jamaloddin Khanjani, Afif Naimi, Saeid Rezaie, Behrouz Tavakkoli y Vahid Tizfahm.

Estos cinco hombres y dos mujeres eran todos miembros de un grupo a nivel nacional conocido como el "Yaran-i-Irán" –o "Amigos de Irán".

Unos 20 meses después de ser encarcelado sin cargos, el 12 de enero de 2010 comenzó su enjuiciamiento. En todo ese tiempo, los siete apenas había podido tener acceso de una hora a su abogado y sufrieron un trato y privaciones terribles, tanto físicas como psicológicas.

Su único crimen no fue otro que el de ser miembros de la Fe bahá'í, una religión que ha sido el foco de una persecución sistemática, patrocinada por el gobierno de Irán desde la Revolución de 1979.

De hecho, el juicio de los siete en muchos aspectos fue el juicio de toda una comunidad de más de 300.000 iraníes bahá'ís. En los últimos 30 años, más de 200 bahá'ís han sido asesinados,

cientos más encarcelados y miles privados de empleo, de acceso a la educación y de libertad de culto.

Los cargos contra los siete reflejan, además, el tipo de falsas acusaciones y la campaña de desinformación que el régimen de Irán ha utilizado para vilipendiar y difamar a los bahá'ís durante décadas.

El juicio de los siete líderes bahá'ís terminó el 14 de junio de 2010 después de seis sesiones breves, caracterizadas por la ausencia del debido procedimiento legal.

La condena inicial de 20 años de prisión para cada uno de los acusados, se recibió con indignación en todo el mundo. Un mes más tarde, el tribunal de apelación revocó tres de los cargos y redujo su condena a penas de cárcel de 10 años. Sin embargo, en marzo de 2011, se informó a los prisioneros que sus sentencias originales de 20 años de cárcel habían sido nuevamente impuestas. A pesar de las reiteradas peticiones, ni los prisioneros ni sus abogados han recibido nunca copias oficiales de la sentencia original o del fallo tras la apelación.

En su informe dirigido al 69 periodo de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General de las Naciones Unidas indicaba: “Siete dirigentes bahá'ís cumplen actualmente penas de 20 años de prisión, pese a que el nuevo Código Penal Islámico otorga a los tribunales la facultad de conceder la libertad condicional a personas que hayan cumplido entre la tercera parte y la mitad de su pena. Habida cuenta de que han transcurrido más de seis años desde que estos dirigentes fueron encarcelados, el Secretario General pide su liberación definitiva, o al menos su libertad condicional”.

7 CON NOMBRE Y APELLIDO

Violación de los procedimientos legales

En primer lugar, según el derecho internacional, los siete líderes bahá'ís inicialmente condenados a 20 años de prisión en Irán nunca debieron ser detenidos.

Los cargos contra ellos derivaban claramente de sus creencias y actividades religiosas - y la libertad de religión está protegida por numerosos convenios y tratados internacionales, de los que en su mayor parte el propio Irán es signatario.

Pero incluso bajo la ley iraní, a los siete presos se les han sido repetidamente negados sus derechos fundamentales. Según los especialistas, su caso ha estado marcado por una serie de graves violaciones, por ejemplo:

- La ley iraní exige que los detenidos sean rápida y formalmente acusados de crímenes. Los siete bahá'ís no conocieron hasta nueve meses después de su encarcelamiento los cargos en su contra, e incluso entonces fue a través de una conferencia de prensa de los funcionarios, no en un tribunal.
- Los detenidos que han sido acusados también tienen el derecho de solicitar la libertad bajo fianza y que se conceda en espera de juicio. A los líderes bahá'ís se les negó la libertad bajo fianza, a pesar de las numerosas peticiones.

- El derecho a la asistencia letrada se explicita en la legislación iraní. Sin embargo, a los siete se les negó el acceso a sus abogados durante más de un año y sólo se les permitió apenas una hora de contacto con ellos antes de que comenzara el juicio.

Protecciones bajo la ley iraní

La Constitución iraní también ofrece una serie de protecciones para los demandados en cuanto a los procesos legales. Uno de ellos es el derecho a ser informado sin demora de los cargos. El artículo 32 de la Constitución establece que en los casos de detención, "los cargos con los motivos de la acusación deben, sin demora, ser comunicados y explicados a los acusados por escrito.

No se presentó cargo alguno a los líderes bahá'ís durante los primeros nueve meses de su encarcelamiento y, de hecho, nunca fueron informado directamente de los cargos contra ellos como requiere la ley.

El derecho a un abogado de su elección también está recogido en la Constitución iraní. El artículo 35 establece que: "Las dos partes en un juicio tienen derecho en todos los tribunales de justicia a seleccionar un abogado, y si no son capaces de hacerlo, se deben hacer arreglos para proporcionarles asesoría legal".

Los acusados también tienen derecho bajo la ley iraní a tener un abogado presente durante la investigación y el procedimiento legal. Este derecho fue negado a los siete líderes bahá'ís durante más de un año. Cuando finalmente se les concedió, se les permitió durante sólo media hora reunirse con sus abogados. Además, se hicieron muchos intentos por disuadirlos de usar como su abogado a la Premio Nobel de la Paz Shirin Ebadi y a otros miembros del Centro de Defensores de los Derechos Humanos, que fundó la señora Ebadi.

Mehrangiz Kar, una prominente abogado y activista de derechos humanos iraní, dijo que a pesar de que la Constitución iraní excluye a los bahá'ís de los derechos de ciudadanía, las leyes relativas a los procedimientos legales y el debido proceso deben aplicarse a ellos.

"Las partes del sistema legal que tienen que ver con el proceso de investigación y los procesos del juicio, son útiles para los derechos de los acusados", dijo la Sra Kar. "Y no hay ninguna excepción en estos artículos que diferencie a los bahá'ís de los musulmanes".

En el área del castigo, sin embargo, los bahá'ís no tienen los mismos derechos que los musulmanes o los pertenecientes a las tres minorías religiosas reconocidas oficialmente en Irán. "Es en el Código Penal Islámico donde todo está en contra de los bahá'ís", dijo.

Aunque la propia Constitución no especifica el derecho a la libertad bajo fianza, ello no impide defender la idea de la presunción de inocencia, que es reconocida como el fundamento legal para cualquier tipo de libertad provisional.

El artículo 37 de la Constitución establece: "La inocencia se presupone, y nadie será declarado culpable de un cargo a menos que su culpabilidad haya sido establecida por un tribunal competente".

Ilegalidades de su detención

Ninguna de las regulaciones de Irán en relación con la "detención temporal" se observaron en este caso. Contrariamente a la ley, los siete líderes bahá'ís permanecieron en prisión provisional

durante más de dos años sin un mandato judicial, sin especificar las condiciones para su liberación, y sin que las autoridades judiciales hubieran proporcionado evidencias de peso para la ampliación de la detención, como exige la ley. Además, una vez que las investigaciones preliminares se hubieran completaron y se hubiera establecido fecha para el juicio, el poder judicial no tenía derecho a extender el auto de detención.

Lo estatutos que rigen el funcionamiento de las prisiones en Irán restringen el mantenimiento de los reclusos en régimen de aislamiento para no más de 20 días después de su detención, a una de los siete se la mantuvo aislada durante 175 días y a los otros seis durante 105 días.

Además, un recluso sólo podrá ser mantenido en confinamiento solitario con la aprobación del consejo de gobierno de la prisión y, sólo en los casos de "violaciones disciplinarias", no hay ninguna disposición que permita el mantenimiento de los reclusos en aislamiento, mientras se está llevando a cabo una contra ellos. A pesar de ello, los siete fueron mantenidos en régimen de aislamiento, sin que hubieran violado la disciplina de la prisión o recibido apercibimiento del consejo de gobierno de la prisión.

La ley internacional

Irán forma parte en muchos de los tratados internacionales que protegen y regulan los derechos humanos en el derecho internacional.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es quizás el principal instrumento. En 1975, Irán se convirtió en uno de los primeros países del mundo en ratificar el pacto. El pacto detalla claramente el concepto de libertad de religión o de creencia, así como otros tratados de derechos humanos.

El artículo 18 del PIDCP, por ejemplo, establece que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho comprende la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, y la libertad de manifestar, ya sea individualmente o en comunidad con otros, en público o en privado ", su religión o creencia tanto en adoración u observancia, como en su práctica y enseñanza.

El PIDCP también detalla los derechos específicos a un juicio justo "sin distinción de ningún tipo, ya sea de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, de origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."

Estos incluyen protección contra la detención o prisión arbitrarias, el derecho a ser "informado sin demora" de los cargos, y el derecho a la asistencia letrada.

El artículo 9 del PIDCP establece que "nadie puede ser sometido a detención o prisión arbitrarias".

También establece que "toda persona detenida será informada, en el momento de la detención, de las razones de su detención y, notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella".

Los siete bahá'ís fueron reconocidos como "detenidos arbitrariamente" por el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria, dando más fuerza legal a esta cuestión.

El artículo 14 enuncia el derecho a la asistencia letrada, declarando que toda persona tiene derecho "a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección (...)".

Inocentes de todas las acusaciones

Las acusaciones formuladas contra los siete líderes bahá'ís reflejan la profundidad de la animosidad y prejuicio contra ellos, así como una gran ignorancia con respecto a los principios básicos y la historia de la Fe bahá'í.

A pesar de la abrumadora evidencia de que la comunidad Baha'i en Irán está siendo perseguida por el solo hecho de sus creencias religiosas, el gobierno iraní continúa –en foros públicos y privados– justificando su comportamiento con acusaciones sin fundamento.

Específicamente en el caso de los siete líderes bahá'ís iraníes, nunca fueron presentadas pruebas para justiciar las acusaciones:

Sobre el cargo de formar o dirigir un grupo que tiene como objetivo actuar contra la seguridad nacional

No había ninguna evidencia para apoyar tal acusación contra los siete.

Se entiende generalmente por “Administración Bahá'í” el conjunto de consejos de gobierno elegidos anualmente que operan a nivel nacional, regional y local, así como los individuos y grupos que son nombrados formalmente para ayudar con diversos aspectos del trabajo y las necesidades de la comunidad. Este sistema de administración bahá'í se disolvió en Irán en 1983.

Los siete acusados formaron un grupo que supervisó los asuntos de los 300.000 bahá'ís en Irán de manera informal en ausencia de una administración bahá'í formal. Este arreglo se hizo con el pleno conocimiento del gobierno iraní, que rutinariamente trataba con ellos desde 1983.

Entre las prácticas bahá'ís que el grupo coordinaba estaban la educación de niños y jóvenes, la organización de oportunidades para estudiar y aprender sobre la vida familiar, la promoción de la mujer, el mantenimiento de elevadas normas morales personales, la liberación de sí mismos y sus comunidades de los prejuicios, e inculcar un espíritu de servicio a la humanidad.

Irán es signatario del artículo 18 de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que defiende el derecho " de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza”.

El gobierno, al haber declarado ilegal incluso este arreglo informal para atender las necesidades de los 300.000 bahá'ís en Irán, la más numerosa de las minorías religiosas-claramente pretende excluir a los bahá'ís del país de la práctica de cualquiera de los eventos comunes asociados con el culto y la práctica de la religión de uno, incluyendo matrimonios, funerales y otros elementos básicos entre los seguidores de cualquier religión.

Sobre la acusación de difundir propaganda contra el régimen de la República Islámica de Irán

Las autoridades han pretendido presentar las comunicaciones escritas por los bahá'ís en Irán dirigidas a los funcionarios públicos, incluidos los presidentes Khatami y Ahmadinejad –en las que apelaban contra la violación de sus derechos humanos básicos– como instrumentos para

dañar al régimen mediante tales cartas. No hay evidencia alguna para apoyar el argumento de que estas personas hayan tratado jamás de difamar a las autoridades.

Sobre la acusación de participar en actividades de espionaje

Afirmar que la interacción entre los siete acusados y las Naciones Unidas y sus instituciones relacionadas con los derechos de los bahá'ís en Irán, que éstos han admitido claramente, es una confesión de haber participado en actividades de espionaje carece completamente de fundamento, ya sea legal o de otra índole. En relación con la acusación de que los siete estaban espiando para Israel, tal alegación es absolutamente falsa y se deriva enteramente del hecho de que la sede internacional de la Fe Bahá'í se encuentra en el actual Israel. Lo que puramente es el resultado de la expulsión del fundador de la Fe por los imperios persa y otomano en la mitad del siglo XIX. En 1868, ochenta años antes de que fundara el estado de Israel, Bahá'u'lláh fue exiliado y condenado a cadena perpetua en la ciudad de 'Akká. Murió allí y es donde está enterrado.

Sobre la acusación de recoger información clasificada con la intención de atentar contra la seguridad nacional o ponerla a disposición de otros

No hay ni se ha presentado evidencia alguna de que los Yaran hayan tenido acceso, y mucho menos poseído o compartido con otros, documentos de alto secreto, secretos, altamente confidenciales o documentos gubernamentales confidenciales.

Sobre la acusación de colaborar con gobiernos extranjeros hostiles contra Irán, por algunos de los acusados que han realizado viajes a varios países europeos, como Turquía y Alemania, y por las reuniones de algunos de los acusados con los embajadores de Australia y Canadá

Para apoyar esta afirmación, se hizo referencia a las reuniones de algunos de los acusados con los embajadores de Australia y Canadá y a los viajes realizados a una serie de países europeos, como Turquía y Alemania. No es ilegal en Irán reunirse con representantes de las misiones diplomáticas extranjeras. El tema de esas reuniones fue la situación de los bahá'ís en Irán. En cuanto a los viajes, a ninguno de los acusados se les prohibió hacer esos viajes y ninguno de estos países son considerados hostiles por el gobierno iraní; por el contrario, todos ellos tienen relaciones diplomáticas, económicas y culturales con Irán; de otro modo, no tendrían embajadas en Irán. Además, ninguna de estas acciones puede ser interpretada como que impliquen "colaboración" con gobiernos extranjeros.

Sobre la acusación de haberse reunido con el propósito de conspirar para cometer delitos contra la seguridad nacional por asistir a conferencias celebradas en Centro de Defensores de los Derechos Humanos

Todas las conferencias celebradas en el Centro de Defensores de los Derechos Humanos se llevaron a cabo en presencia de periodistas y agencias de noticias nacionales y siempre en coordinación y bajo la supervisión de la policía local.

Carta de Siete Líderes Bahá'ís para Presidente Rouhani de Irán (XII 2013)

Los siete líderes bahá'ís iraníes encarcelados escribieron una carta al presidente Hassan Rouhani con comentarios acerca de su propuesta de «carta de derechos civiles».

Durante su campaña electoral, a principios de 2013, el presidente Rouhani prometió dicha carta, y declaró que tendría como objetivo poner fin a la discriminación por motivos de raza, sexo o religión.

Se publicó en persa una versión preliminar de esta carta en un sitio web del gobierno el 26 de noviembre de 2013, dando a los ciudadanos iraníes 30 días para formular comentarios sobre la misma.

A continuación, el texto de la carta escrita por los Yarán en su totalidad, firmada por los siete, cuyos nombres son Fariba Kamalabadi, Jamaloddin Khanjani, Afif Naeimi, Saeid Rezaie, Mahvash Sabet, Behrouz Tavakkoli y Vahid Tizfahm.

Los siete llevan en la actualidad siete años en prisión con condenas de 20 años por falsas acusaciones relacionadas únicamente con sus creencias y prácticas religiosas, las condenas más largas de todos los presos de conciencia actualmente en Irán.

A continuación, se presenta la traducción de la carta de los siete líderes bahá'ís al presidente de Irán.

Su Excelencia, Dr. Hassan Rouhani :

En la vida de toda nación hay momentos de profunda relevancia, cuando acciones aparentemente sencillas pueden cambiar el rumbo de la historia, cuando malentendidos antiguos pueden empezar a resolverse, y cuando puede iniciarse un nuevo capítulo en el destino de su pueblo. Una reciente convocatoria pública de Su Excelencia para su participación en un discurso común sobre los derechos y responsabilidades de los ciudadanos ha encendido en los corazones la luz de la esperanza de que uno de esos momentos puede haber llegado para el pueblo de Irán y para el destino de esta tierra sagrada. Valorando esta invitación, nos vemos impulsados por un deber moral para con la patria, y sobre todo por una profunda preocupación por la juventud de nuestro país, a sumar nuestra voz a este significativo discurso.

Emprendemos esta acción desde dentro de nuestra celda, a pesar de los considerables obstáculos en nuestro camino, como un grupo de ciudadanos respetuosos de la ley. Fuimos arrestados hace más de cinco años y hemos sufrido encarcelamiento desde entonces simplemente por nuestros esfuerzos para gestionar los asuntos internos de la Comunidad Bahá'í de Irán. Escribimos esta carta en este momento crítico y decisivo, no sea que la historia nos juzgue con dureza por haber fracasado en nuestro deber.

Dr. Rouhani, Su Excelencia :

Aunque el solo hecho de mostrar interés en la revisión y defensa de los derechos de la persona tiene en sí mismo una gran relevancia, creemos

necesario afirmar enfáticamente que, en nuestra opinión, la unidad de todos los pueblos y su libertad fundamental no son meramente conceptos civiles y legales, son principios espirituales cuya fuente es el único Creador Divino, quien hizo a toda la humanidad de la misma substancia. El pueblo de Irán, con razón, desea prosperar y florecer en sus vidas individuales y colectivas. Desea que sus hijos avancen, que sus jóvenes recorran el camino del progreso y su nación goce de un estado de paz y tranquilidad. Sin embargo, no hay duda de que ninguna de estas aspiraciones se puede lograr a menos que las condiciones sociales y legales hagan posible que todos los elementos constitutivos de la sociedad sean tratados correctamente y por igual, de modo que les sean conferidos a todos los individuos sus derechos humanos fundamentales, y para que nadie sea subyugado ni oprimido por razón de su origen étnico, sexo, creencia religiosa, o cualquier otra distinción.

El presente discurso sobre los derechos civiles se centra en una carta en proceso de elaboración. Sin embargo, consideramos que, más allá de la búsqueda de comentarios sobre el contenido de dicho documento, su invitación es una oportunidad para todos nosotros para reflexionar sobre el estado de nuestro país y considerar el carácter de la sociedad en la que queremos vivir. Para que una reflexión de este tipo sea eficaz, parece esencial que primero nos hagamos preguntas a nosotros mismo para investigar sobre el estado de nuestra sociedad y el entorno en el que nos gustaría que emerjan las futuras generaciones. Debemos mirar profundamente en nuestros corazones. Teniendo en cuenta que nuestra tierra ha sufrido toda clase de prejuicios, discriminación, agresiones y males sociales, un sufrimiento cuyas consecuencias son evidentes en todos los apartados de la vida colectiva de nuestra nación, debemos preguntarnos: ¿cuáles son verdaderamente los principios más importantes que cumplirán con nuestra más altas aspiraciones para nuestra nación, y cuáles son los medios para establecer estos principios? ¿Cómo respetamos la nobleza de cada individuo? ¿Cómo se puede fomentar un entorno constructivo en el que todos las diferentes partes que componen la sociedad puedan prosperar? ¿Cuáles son las condiciones necesarias para que las mujeres puedan aportar su contribución plena? ¿Cómo queremos que sean tratados los niños? ¿Cómo hacemos posible que las minorías étnicas, religiosas, o de otro tipo puedan hacer su contribución a la mejora de la sociedad hombro con hombro con los demás? ¿Qué se debe hacer para que se respeten adecuadamente las diferencias de puntos de vista y creencias? ¿Cómo erradicar la violencia de nuestra sociedad? ¿Cómo garantizamos el derecho a la educación para todos? Estas son algunas de las reflexiones que deben servirnos de referencia a medida que buscamos los principios que deben guiar nuestra sociedad y dar forma a la formulación de los derechos de sus ciudadanos.

Su Excelencia:

La búsqueda de los puntos de vista de miembros diversos de la sociedad acerca del futuro puede, por supuesto, representar un primer paso hacia la construcción de un país en progreso, pero lo que es de importancia fundamental es que los programas escolares de la nación sean revisados para asegurarse de que esté preparado el suelo en el que una cultura en progreso

pueda echar raíces, una cultura establecida sobre principios fundamentales como la nobleza de la humanidad y la igualdad de todos ante la ley.

Documentar los derechos civiles y consagrarlos en una carta bien podría llegar a ser una iniciativa importante en el curso del desarrollo de un país, pero si dicha carta no se redacta con cuidado, o peor aún, si se hace deliberadamente como medio de exclusión, podría utilizarse como una herramienta para justificar la discriminación y perpetuar la opresión. Por lo tanto, más allá de los beneficios que se obtienen a partir de un discurso libre y abierto y de programas educativos apropiados, es indispensable para la protección de los derechos del pueblo, en primer lugar, que se promulguen leyes que protejan explícitamente estos derechos, y, en segundo lugar, que se creen las estructuras necesarias que impidan una interpretación arbitraria de la ley. El despido de miles de ciudadanos bahá'ís de puestos estatales, la ejecución de más de doscientos bahá'ís inocentes, la expulsión de miles de estudiantes de las universidades, las sentencias dictadas en los últimos ocho años a cientos de bahá'ís –de hecho, lo que ha ocurrido en nuestro propio caso, y el proceso judicial que dio lugar a una sentencia de veinte años de cárcel para cada uno de nosotros– son todas lecciones provechosas que ilustran nuestro argumento y demuestran ampliamente la necesidad de salvaguardar la aplicación de la ley. Durante todos los años que hemos tenido el honor de servir a la Comunidad Bahá'í de Irán, las autoridades tuvieron pleno conocimiento de nuestra participación en esta labor. Entonces, un día, como resultado de una mentalidad perversa y por el capricho de ciertos individuos con autoridad, se decidió que nuestro servicio debe ser considerado ilegal y, en consecuencia, llevamos casi seis años tras las rejas.

Su Excelencia:

Si no se idean soluciones eficaces, en condiciones en que los derechos individuales puedan ser pisoteados de manera arbitraria, ¿quién puede estar seguro de que la suerte que nos ha sucedido hoy a nosotros no le acontecerá mañana?

Para terminar, le deseamos a S.E. muchos éxitos en su servicio sincero a la gran nación de Irán en el camino de la justicia, la libertad y la igualdad.

Respetuosamente,

Vahid Tizfahm, Jamaloddin Khanjani, Saeid Rezaie, Mahvash Shahriari, Behrouz Azizi-Tavakkoli, Fariba Kamalabadi, Afif Naimi.

ⁱ Examen Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.